



pagos de peones, útiles y demás atenciones de la langosta, rendirán a su tiempo a la Comisión la competente cuenta documentada: la Comisión concluido su encargo producirá la suya al Ayuntamiento que la examinará y censurará y con su informe motivado la remitirá al Sr. Jefe político por quien se proveerá lo oportuno hasta que recaiga la aprobación cuando la mereciere. = 7.º Los partidos Judiciales de Guilma, Tancha Real y Villacarrillo son los que en la actualidad sufren mas de lloro en este atrozador, como que el primero cuenta ya con seis pueblos inficionados, nueve el segundo y siete el tercero, y en sus capitales como en las de los otros cuando esa desgracia se extiende a cuatro pueblos de un distrito, la Comisión se aumentará con un individuo mas de la clase de Concejal y otro de mayor contribuyente. = 8.º Sus funciones las desempeñará en la capital del partido y se extenderán a todos los pueblos de él, sin perjuicio de q. en cada uno actúen las Comisiones locales en la manera propuesta, y entendiéndose con la del distrito para uniformar las operaciones, auxiliando en ella, procurarse fondos y demás q. ocurra en asunto tan delicado. = 9.º Los cupos de los pueblos en que no se hubiere mostrado la langosta, se realizarán en esta capital o en donde y en el corto plazo q. tenga à bien señalar el Sr. Jefe político con las competentes seguridades de cuenta y razon p. q. proveer con sus valores à los puntos que la necesidad lo reclame. = 10.º Esto no obsta, à que desde luego enviada que sea p. N.º pueda servir para dar su orden à los Ayuntamientos de algunos de los pueblos que estuvieren en el caso de el parrafo que precede, para q. sus contingentes los apronten sin demora directamente à la Comisión del q. cometido de la langosta, designare p. que se le auxilie en su importe p. Al hacer frente a las atenciones, recogiendo el debido documento.

Con lo q. concluyó esta sesion que firman los expresados S.º y yo el oficial del Sr. Jefe político, Ma. del Consejo prov. de que certifico =  
 El Jefe político interino.

*[Signature]*

Cand. al Jefe

Vásillos

Jonas María de Mubedo La Cruz





Sres.  
 Jefe político presid.  
 Concejeros  
 Pobles, Ma. presid.  
 Candalija  
 Pedillos.  
 Supernumerarios  
 Urdia  
 Aranda

Se acuerdan presid.  
 sobre langosta.

Verdad de San a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cuarenta y seis reunido el Consejo prov. en el local de costumbre, compuesto de los Sres. que al margen se expresan, bajo la presid. del Sr. Jefe político D. Fran. de Salas, se dio cuenta del particular sig. En esa autoridad se hizo presente que no han ofrecido los resultados que eran de esperarse las medidas y provid. que habia acordado de conformidad a lo informado por el Consejo, unas particulares p. el pueblo determina- dos y otras generales para todo los de la provincia con el fin de impedir la propagacion de la langosta: que este insecto fermenta a pesar de los esfuerzos que hayan podido hacerse con el fin de estorvarlo, y en algu- nos puntos se principia a sentir su influjo destructor sobre los sembrados y cosechas; por ello, siendo demasias urgente redoblar los medios y sa- crificios para desterrar dicha plaga, intena que el Consejo le informe lo que en su juicio conceptue mas aurtas al objeto, y en consecuencia habida la competente discusion resolvió hacerlo consiguiendo su parecer por que se ejecuten p. los Ayuntam. 1.º Bajo su mas estrecha res- ponsabilidad las medidas siguientes: 1.º Las Comisiones locales y de partido mandadas crear por circular del Sr. Jefe político Num.º ciento ochenta inserta en el Boletín oficial de veinte y uno de este mes, se ins- talaran inmediatamente en los pueblos q. correspondan, si ya no estaviera hecho, dando cuenta con certif. a multa de cinco de quedar cumplido; y los en que sucesivamente aparezca o se desarrolle la langosta, lo certifi- caran al tiempo de dar cuenta de esa novedad = 2.º Las juntas serán consideradas como auxiliares de los Ayuntam. 3.º Respectivos para el particular servicio a que son destinadas: y en ese sentido amplian el ejercicio de sus funciones a todos los autos relativos a la estincion del insecto prestandoles la mas eficaz y amplia cooperacion, ya en la direccion de los trabajos, y bien a procurar cuantos sean compatibles a su logro = 4.º Uno y otros no se limitaran al radio de su demarcacion. Atentos siempre a la marcha de la langosta, no perdiendola de vista, ni omitiendo nada de lo que conduca p. a su exterminio, y mantendran continua relacion y comu- nicacion con los pueblos inmediatos para avisar a sus Alcaldes y Ay. de cuanto notaren: lo pediran y alargaran sus socorros y auxilios; y reu-





diran su acción á los mismos p. <sup>4</sup> destruir el insecto en todos sus periodos y edades, y marcar en su día los terrenos en que lixiere la obra para inutilizar el germen ó canutillo = 4.<sup>a</sup> Con la exacta observancia de la Real instr. <sup>17</sup> inserta en el Boletín Oficial de veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno y en el de siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro, así que el procurador de D. Ignacio de Peña Aguado comunicada por la Dip. <sup>17</sup> <sup>17</sup> pueden obtenerse los mejores remedios; sin perjuicio los Ayuntam. <sup>17</sup> y comisiones aplicaran los demás remedios que les sugiera su buen celo ó ilustracion poniéndolos en planta sin pérdida de momento = 5.<sup>a</sup> Para ello usaran de los fondos q. están acordados: realizaran sin excitar el termino perentorio de seis dias el que asigna en el Boletín de veinte y uno del corriente por repartimiento buscaren y procuraran los arbitrios que estimen mas adecuados: excitarán el patriotismo de los vecinos p. <sup>17</sup> donativos, haciéndoles comprender lo inminente y trascendental del peligro y apelarán á tomarlo á préstamo á reintegrar con lo concedido, ó que se concedieren = 6.<sup>a</sup> Muy luego á comunicarme estas prevenciones á los Ayuntam. <sup>17</sup> noticia por relación circunstanciada y bien instruida, si en su termino se ha desmenuado ó prescindiendo la langosta: en que extension, medidas y recursos que se han aplicado: cuales han sido sus efectos: estado en que se halla el insecto: que dirección se le nota: que fondos se han invertido: los con que se cuenta: arbitrios que pudieren establecerse: que esperanzas ó temores son de concebir, con lo demás que se crea conducente haciendo las observaciones que les dictare su día y experiencia p. <sup>17</sup> ilustrar y proveer de remedio = 7.<sup>a</sup> Y sucesivamente darán parte al Gobierno político con urgencia y por escrito de cualquier novedad q. ocurra digna de atención, haciéndolo en todos los correos ó cada tres dias por otro conducto seguro, sin excusa, de lo obrado, sus resultados y de lo que hubiere acontecido desde el ant.<sup>17</sup> así que del estado en que se hallare la langosta, medidas de ejecución acordadas y recursos disponibles ó arbitrios con q. suplier á sus necesidades.

Con lo que se concluyó esta sesión que firmaran los expresos





do Sr. y yo el Oficial del Gobierno politico Sr. del Consejo provincial de que certifico =

El Sr. Jefe politico provid.  
 Encargado de Negos Caudalija  
 Madillas

Junia 20. de Madrid  
 Sr.

7

Sr.  
 Jefe politico provid.  
 Consejero  
 Robles Vice-presidente  
 Caudalija  
 Madillas.  
 Supernumerario.  
 Urua  
 Abanda

Informe del Sr. Caudalija sobre el despacho de cuentas de propios y demas.

Sobre division de distritos electorales.

En la Ciudad de Salamanca a dos de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis reunido el Consejo prov. en el local de costumbres compuesto de los Srs. que al margen se expresan, bajo la presid. del Sr. Jefe politico, se resolvió lo siguiente: —  
 Etomo en conid. que la falta de mano en la depund. del Consejo, causaba graves perjuicios al servicio, puesto que no podia cumplirse en lo relativo a la ultimacion de cuentas de propios, propios y benef. cuyo cometido es de su atribucion; y consultada la opinion del Sr. Presidente, identificada con la del Consejo, se acordó que por el Sr. Caudalija se propusiera en un octavina razonado la manera de activar el despacho de las citadas cuentas, con lo demas que en su juicio pareciese conveniente a cumplir un servicio tan recomendado —  
 De conformidad a lo prevenido en la ley de diez y ocho y Real orden de veinte y uno de Marzo ant. relativa a la division de la provincia en ocho distritos electorales que corresponden a la misma por igual numero de Diputados a Cortes segun la poblacion de que consta, se delibero con reflexion sobre los puntos en q. debia constituirse la cabeza de aquellos, tomándose en cuenta la comodidad de los electores, sin olvidar que los pueblos que formaban uno de ellos completar el num. de treinta y cinco mil almas de poblacion proximamente, y despues de haber una discusion razonada en que se expresaron los votos que se habian de adoptar p. cumplir